

INE/JGE156/2018

ACUERDO DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA POR EL QUE SE APRUEBAN LOS LINEAMIENTOS DEL PROGRAMA ESPECIAL DE RETIRO Y RECONOCIMIENTO AL PERSONAL DE LAS RAMAS ADMINISTRATIVA Y DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, PARA EL EJERCICIO 2018

A N T E C E D E N T E S

- I. El 15 de julio de 2016, en sesión extraordinaria la Junta General Ejecutiva (Junta) del Instituto Nacional Electoral (INE), aprobó mediante Acuerdo INE/JGE175/2016, los Lineamientos del Programa Especial de Retiro y Reconocimiento al Personal de las Ramas Administrativa y del Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto Nacional Electoral, para el Ejercicio 2016.
- II. El 24 de agosto de 2016, en sesión extraordinaria la Junta aprobó mediante Acuerdo INE/JGE205/2016, modificar los Lineamientos del Programa Especial de Retiro y Reconocimiento al Personal de las Ramas Administrativa y del Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto Nacional Electoral, para el Ejercicio 2016, aprobados mediante Acuerdo INE/JGE175/2016.
- III. El 10 de noviembre de 2016, en sesión extraordinaria la Junta aprobó mediante Acuerdo INE/JGE268/2016, incorporar al Programa Especial de Retiro y Reconocimiento al Personal de las Ramas Administrativa y del Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto Nacional Electoral, para el Ejercicio 2016, a los trabajadores que solicitaron su incorporación en fecha posterior a la establecida mediante Acuerdo INE/JGE205/2016.
- IV. El 27 de marzo de 2017, la Junta mediante Acuerdo INE/JGE47/2017 aprobó el Manual de Normas Administrativas en Materia de Recursos Humanos del Instituto Nacional Electoral, surtiendo efectos 30 días hábiles siguientes a su aprobación, lo cual se verificó el 10 de mayo de 2017.

- V. El 29 de noviembre del 2017, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2018, el cual determinó una reducción de 800 millones de pesos al presupuesto originalmente solicitado por el INE.
- VI. El 8 de diciembre de 2017, en sesión extraordinaria del Consejo General del INE (Consejo General), mediante Acuerdo INE/CG595/2017 se aprobó el Presupuesto para el Ejercicio Fiscal del año 2018, que refleja la reducción realizada por la Cámara de Diputados.
- VII. El 31 de enero de 2018, en sesión ordinaria el Consejo General, mediante Acuerdo INE/CG76/2018, aprobó las obligaciones que derivan de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2018, respecto a las medidas de racionalidad y disciplina presupuestaria, a propuesta de la Junta.

C O N S I D E R A N D O

- 1. De conformidad con lo establecido en los artículos 41, párrafo Segundo, Base V, Apartado A, párrafos primero y segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 29, 30, párrafos 2 y 3 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales (LGIPE), el INE es un organismo público autónomo, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, en cuya integración participan el Poder Legislativo de la Unión, los Partidos Políticos Nacionales y los ciudadanos, en los términos que ordene la Ley. El INE contará con los recursos presupuestarios, técnicos, humanos y materiales que requiera para el ejercicio directo de sus facultades y atribuciones; todas las actividades del Instituto se regirán por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad; asimismo para el desempeño de sus actividades, el INE y los Organismos Públicos Locales contarán con un cuerpo de servidores públicos en sus órganos ejecutivos y técnicos, integrados en un Servicio Profesional Electoral Nacional que se regirá por el Estatuto que al efecto apruebe el Consejo General. El Servicio Profesional Electoral Nacional, tendrá dos

sistemas, uno para el Instituto y otro para los Organismos Públicos Locales, que contendrán los respectivos mecanismos de selección, ingreso, capacitación, profesionalización, promoción, evaluación, rotación, permanencia y disciplina, así como el catálogo general de los cargos y puestos del personal ejecutivo y técnico. El INE regulará la organización y funcionamiento de este Servicio, y ejercerá su rectoría. El INE ejercerá la rectoría del Sistema y regulará su organización, funcionamiento y la aplicación de los mecanismos; además, es la autoridad en materia electoral, independiente en sus decisiones y funcionamiento y profesional en su desempeño.

2. El artículo 31, párrafo 1 de la LGIPE determina que el INE será autoridad en la materia, independiente en sus decisiones y funcionamiento y profesional en su desempeño.
3. El artículo 31 numeral 2 de la LGIPE señala que el patrimonio del INE se integra con los bienes muebles e inmuebles que se destinen al cumplimiento de su objeto y las partidas que anualmente se le señalen en el Presupuesto de Egresos de la Federación, así como con los ingresos que reciba por cualquier concepto, derivados de la aplicación de las disposiciones de la Ley Electoral.
4. El artículo 31, párrafo 4 de la LGIPE establece que el INE se regirá para su organización, funcionamiento y control, por las disposiciones constitucionales relativas, las demás aplicables. Además, se organizará conforme al principio de desconcentración administrativa.
5. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 34, párrafo 1, de la LGIPE, los órganos centrales del INE son: el Consejo General, la Presidencia del Consejo General, la Junta y la Secretaría Ejecutiva.
6. De conformidad con el artículo 47 de la LGIPE y 3, párrafo 1 del Reglamento de Sesiones de la Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral, la Junta será presidida por el Presidente del Consejo General y se integrará con el Secretario Ejecutivo y con los directores ejecutivos del Registro Federal de Electores, de Prerrogativas y Partidos Políticos, de Organización Electoral, del Servicio Profesional Electoral Nacional, de Capacitación Electoral y Educación Cívica y de Administración, así como los titulares de la Unidad

Técnica de Fiscalización, de la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral y de la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales. El Titular del Órgano Interno de Control podrá participar, a convocatoria del Consejero Presidente, en las sesiones de la Junta.

7. Conforme a los artículos 48, párrafo 1, incisos b) y o) de la LGIPE y 40, párrafo 1, incisos b) y o) del Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral (RIINE), la Junta tiene como atribuciones, entre otras, las de fijar, coordinar y supervisar los procedimientos administrativos, conforme a las Políticas y Programas Generales del Instituto; y las demás que le encomiendan la Ley Electoral y otras disposiciones aplicables.
8. De conformidad con lo establecido en los artículos 49, párrafo 1 y 51 párrafo 1, incisos l), r) y w) de la LGIPE y 41, párrafo 1 del RIINE, el Secretario Ejecutivo coordina la Junta, conduce la administración y supervisa el desarrollo adecuado de las actividades de los órganos ejecutivos y técnicos del Instituto; y tiene dentro de sus atribuciones proveer a los órganos del Instituto de los elementos necesarios para el cumplimiento de sus funciones; ejercer las partidas presupuestales aprobadas y las demás que le encomienden el Consejo General, su Presidente, la Junta y la Ley Electoral.
9. El artículo 57, párrafo 1, inciso b) de la LGIPE, establece que es atribución de la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional cumplir y hacer cumplir las normas y procedimientos del Servicio Profesional Electoral Nacional.
10. El artículo 59, párrafo 1, incisos a), b), d), h) y k) de la LGIPE; así como 50, párrafo 1, incisos b), c), f), o) y x) del RIINE, otorgan entre otras a la Dirección Ejecutiva de Administración (DEA), las facultades de aplicar las políticas, normas y procedimientos para la administración de los recursos financieros y materiales del INE; organizar, dirigir y controlar la administración de los recursos materiales y financieros, así como la prestación de los servicios generales en el INE; establecer, administrar y operar los sistemas administrativos para el ejercicio y control presupuestales; atender las necesidades administrativas de los órganos del INE, así como establecer y aplicar las políticas generales, criterios técnicos y Lineamientos a que se sujetarán los programas de administración de personal; recursos materiales y servicios generales; recursos financieros y de organización del INE; dirigir

y supervisar la elaboración de los documentos normativo-administrativos necesarios para el desarrollo de las funciones del INE, sometiéndolos a la aprobación de la Junta; organizar y dirigir la administración de los recursos materiales, financieros, así como la administración del personal del INE; administrar, operar y mantener los sistemas informáticos relacionados con la administración de los recursos humanos, materiales y financieros, en coordinación con la Unidad Técnica de Servicios de Informática y conforme a la normatividad aplicable en la materia; y las demás que le confiera la Legislación Electoral y otras disposiciones aplicables.

11. De conformidad con el artículo 394, fracción III del Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa (Estatuto), la relación laboral del Personal de la Rama Administrativa terminará entre otras causas por retiro voluntario por programas establecidos en el INE.
12. En ese sentido el artículo 189, fracción VIII del Manual de Normas Administrativas en Materia de Recursos Humanos del Instituto Nacional Electoral (Manual), establece que se considera como movimiento de baja, entre otros, el retiro voluntario por programas establecidos.
13. Los presentes Lineamientos tienen por objeto establecer las disposiciones específicas para la operación del Programa Especial de Retiro y Reconocimiento al Personal de las Ramas Administrativa y del Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto Nacional Electoral para el ejercicio 2018 (Programa), con el fin de reconocer la trayectoria laboral a través del otorgamiento de un beneficio económico, promover la renovación y modernización de la estructura del Instituto.
14. El Manual, en su artículo 505, fracción VIII, señala que el personal que se integre a programa de retiro, y reúna los requisitos que establezcan los Lineamientos que para tal efecto apruebe la Junta, serán sujetos y supuestos del pago de una compensación por terminación de su relación jurídico-laboral o contractual con el Instituto.
15. Que aun cuando pudieran presentarse al interior del INE, situaciones tales como: la pérdida de experiencia y talento de servidores públicos, un impacto a los recursos del Fideicomiso, la coincidencia de varios casos en una misma

área central, Delegación o Subdelegación que amerite redoblar esfuerzos para cumplir con los objetivos, con el consecuente costo extra por la suplencia en posiciones críticas; también es una realidad que los servidores públicos que se acojan al programa recibirán mayores beneficios y podrán tener un reconocimiento público a su trayectoria y permanencia. Asimismo, el Instituto podrá planear de mejor manera la cobertura de sus servicios, promover círculos virtuosos en los grupos de trabajo y, finalmente posibilitar una capacidad óptima para mejorar la atención a la ciudadanía y la organización de los comicios federales y locales.

- 16.** En tal sentido el Manual, en su artículo 516, fracción II, párrafo segundo, refiere que al Personal de Plaza Presupuestal o a los Prestadores de Servicios Permanentes, que se integren al programa de retiro, se les otorgará la compensación por término de relación laboral o contractual, con base en las percepciones brutas mensuales que recibió por nómina a la fecha de su separación equivalente a tres meses y adicionalmente veinte días por cada año de servicio o la parte proporcional correspondiente el tiempo efectivo de servicios.
- 17.** Con respecto al Reconocimiento Especial en razón de los años de servicio prestados al Instituto Nacional Electoral (INE) el beneficio será de hasta 70 días de la Percepción Bruta Mensual, conforme a las siguientes antigüedades: 30 días, de 10 a 15 años 6 meses; 60 días, de 15 años, seis meses 1 día a 20 años, 6 meses; y 70 días, de 20 años, seis meses 1 día en adelante de antigüedad.
- 18.** En relación a las Vacaciones no disfrutadas, se tiene en cuenta que el artículo 530 del referido Manual, establece que el personal que al momento de su separación definitiva del Instituto, no haya gozado del o los periodos vacacionales, tendrá derecho a que se le cubran las mismas en los términos establecidos por ese Manual; en tanto que, por las cargas que representó el Proceso Electoral reciente y las que se siguen presentando en la actualidad, además de que a la fecha de aprobación aún no ha operado el primer periodo vacacional, existe la posibilidad de que no sean disfrutados ambos periodos, en consecuencia, el beneficio podrá ser pagado, en efectivo de hasta 20 días con base en las Percepciones Brutas Mensuales, al tenor de lo que establece el artículo 59 del Estatuto.

- 19.** Para realizar el cálculo de los beneficios del Programa, se acumularán todos los años efectivamente laborados y/o que hayan prestados sus servicios en el Instituto, sin interrupción, bajo el régimen presupuestal y/o de honorarios de carácter permanente excluyendo los de servicios prestados bajo el régimen de honorarios de carácter eventual.
- 20.** El cálculo de los beneficios del Programa se conformará por los conceptos que fueron recibidos en el último pago mensual de la nómina ordinaria a la fecha de su separación, conforme al artículo 519 del Manual de Normas Administrativas en Materia de Recursos Humanos, excluyendo los conceptos referentes al Seguro de Separación Individualizada.
- 21.** El Programa estará sujeto a un techo financiero de doscientos dieciocho millones de pesos para el pago de la Compensación por Término de la Relación Laboral, mismo que se asignará conforme al registro consecutivo de inscripción, hasta agotarse dicho techo.
- 22.** El pago por los conceptos del Reconocimiento Especial de Retiro y vacaciones no disfrutadas, serán cubiertos con recursos del capítulo 1000 del presente ejercicio y los recursos para el pago de la Compensación por término de la relación laboral, provendrán del Fideicomiso “Fondo para Atender el Pasivo Laboral del Instituto Nacional Electoral”.
- 23.** La inscripción al Programa para el ejercicio fiscal 2018 será voluntaria y el registro de solicitudes de incorporación será en el periodo comprendido del 7 de septiembre al 15 de octubre de 2018, estando vigentes dichos Lineamientos hasta el 31 de diciembre de 2018, salvo existan trabajadores aceptados en el programa, que estén pendientes de recibir el pago por reconocimiento especial y/o la compensación por término de relación laboral.
- 24.** Con respecto al procedimiento para la cancelación de plazas y de recursos, es de señalarse que las vacantes generadas en la Rama Administrativa, con niveles salariales homólogos a Técnico Operativo o a mandos medios, serán motivo de análisis para determinar su cancelación o modificación, debiendo en todo caso acreditar las razones del movimiento, en estos casos, los recursos asociados a dichas plazas, deberán ser tratados como economías de conformidad con el numeral 35 de los Lineamientos.

25. En razón de los Lineamientos que propone la DEA del programa aludido, esta Junta considera que su aplicación dará oportunidad al desarrollo de los trabajadores y a la generación de espacios para la incorporación de personal que coadyuve a superar los retos institucionales, así como hará posible el reconocimiento económico a favor de quienes con motivo de su edad y antigüedad, dejen de prestar sus servicios a la institución; en tal virtud, se estima pertinente la aprobación e implementación de los Lineamientos materia del presente Acuerdo.
26. La Dirección Ejecutiva de Administración, en su carácter de Presidente del Fideicomiso denominado “Fondo para Atender el Pasivo Laboral del Instituto Nacional Electoral”, señala que existen los recursos para atender las erogaciones que se deriven de la implementación del presente Programa por concepto de indemnización y prima de antigüedad.

En razón de lo anteriormente expuesto, resulta procedente que la Junta General Ejecutiva emita el presente:

ACUERDO

PRIMERO.- Se aprueban los Lineamientos del Programa Especial de Retiro y Reconocimiento al Personal de las Ramas Administrativa y del Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto Nacional Electoral, para el ejercicio 2018, los cuales se anexan al presente y forman parte integrante del mismo.

SEGUNDO.- Se aprueba un techo financiero total de \$218 millones de pesos para el pago de la Compensación por Término de la Relación Laboral.

TERCERO.- Se autoriza a la Dirección Ejecutiva de Administración para que el pago por los conceptos de Compensación Especial de Retiro y Reconocimiento, vacaciones y los gastos que genere la implementación del programa, será cubierto con el capítulo 1000 del presente ejercicio; y los recursos para el pago de la Compensación por término de la relación laboral provendrán del Fideicomiso “Fondo para Atender el Pasivo Laboral del Instituto Nacional Electoral”.

CUARTO.- Se instruye a la Dirección Ejecutiva de Administración realizar las acciones necesarias para instrumentación de este Programa en los términos establecidos en los Lineamientos anexos al presente Acuerdo y hacer del conocimiento el mismo a los Coordinadores y/o Enlaces administrativos de los Órganos Centrales y Desconcentrados a más tardar al día siguiente de la aprobación del mismo.

Asimismo, la Dirección Ejecutiva de Administración difundirá entre los trabajadores el Programa Especial de Retiro y Reconocimiento al Personal de las Ramas Administrativa y del Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto Nacional Electoral para el ejercicio 2018, con la finalidad de que cuenten con toda la información al respecto y puedan tomar la decisión que más les convenga a sus intereses.

QUINTO.- La Dirección Ejecutiva de Administración será la facultada para interpretar los presentes Lineamientos, así como determinar lo procedente en los casos no previstos por los mismos.

SEXTO.- El ejercicio del derecho de retiro voluntario sustentado en el presente Acuerdo, excluye el pago de cualquier otra compensación por término de la relación laboral, distinta a la contenida en los Lineamientos.

SÉPTIMO.- Se abrogan los Lineamientos del Programa Especial de Retiro y Reconocimiento al Personal de las Ramas Administrativa y del Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto Nacional Electoral, para el ejercicio 2016, aprobado mediante Acuerdo INE/JGE175/2016 de fecha 15 de julio del 2016, y sus modificaciones aprobadas mediante Acuerdo INE/JGE205/2016 de fecha 24 de agosto del 2016, ambos de la Junta General Ejecutiva.

OCTAVO.- El presente Acuerdo y los Lineamientos entrarán en vigor el día de su aprobación.

NOVENO.- Publíquese en la Gaceta Electoral, en la página web del Instituto Nacional Electoral y en la NormaINE.

El presente Acuerdo fue aprobado en sesión extraordinaria de la Junta General Ejecutiva celebrada el 7 de septiembre de 2018, por votación unánime de los Directores Ejecutivos de Prerrogativas y Partidos Políticos, Maestro Patricio Ballados Villagómez; de Organización Electoral, Profesor Miguel Ángel Solís Rivas; del Servicio Profesional Electoral Nacional, Doctor José Rafael Martínez Puón; de Capacitación Electoral y Educación Cívica, Maestro Roberto Heycher Cardiel Soto; de Administración, Licenciado Bogart Cristóbal Montiel Reyna; de los Directores de las Unidades Técnicas de lo Contencioso Electoral, Maestro Carlos Alberto Ferrer Silva y de Vinculación con los Organismos Públicos Locales, Maestro Miguel Ángel Patiño Arroyo; del Secretario Ejecutivo y Secretario de la Junta General Ejecutiva, Licenciado Edmundo Jacobo Molina y del Consejero Presidente y Presidente de la Junta General Ejecutiva, Doctor Lorenzo Córdova Vianello, no estando presentes durante el desarrollo de la sesión el Director Ejecutivo del Registro Federal de Electores, Ingeniero René Miranda Jaimes y el Director de la Unidad Técnica de Fiscalización, Doctor Lizandro Núñez Picazo.

**EL CONSEJERO PRESIDENTE DEL
CONSEJO GENERAL Y PRESIDENTE
DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA
DEL INSTITUTO NACIONAL
ELECTORAL**

**EL SECRETARIO EJECUTIVO Y
SECRETARIO DE LA JUNTA
GENERAL EJECUTIVA DEL
INSTITUTO NACIONAL
ELECTORAL**

**DR. LORENZO CÓRDOVA
VIANELLO**

**LIC. EDMUNDO JACOBO
MOLINA**